



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 25 -2023-IMARPE/GG

Callao, 10 de abril de 2023

VISTO:

La Resolución de Gerencia General N.º 003-2023-IMARPE/GG, de fecha 23 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto del Mar del Perú – IMARPE correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023; el Memorándum N.º 374-2023-IMARPE/AFLel, de fecha 3 de abril de 2023, del Área Funcional de Logística e Infraestructura; el Memorándum N.º 133-2023-IMARPE/OGPP, de fecha 29 de marzo de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N.º 2655-2023-IMARPE/OGA, de fecha 3 de abril de 2023, de la Oficina General de Administración; el Informe N.º 134 -2023-IMARPE/OGAJ, de fecha 10 de abril de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N.º 003-2023-IMARPE/GG, de fecha 23 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto del Mar del Perú – IMARPE correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, con un total de 50 Procedimientos de Selección;

Que, con el Memorándum N.º 374-2023-IMARPE/AFLel, de fecha 3 de abril de 2023, el Área Funcional de Logística e Infraestructura informa a la Oficina General de Administración sobre el requerimiento efectuado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum N.º 39-2023-IMARPE-OGPP, quién solicitó la inclusión del procedimiento de selección tentativamente denominado “Mejoramiento de los Servicios del Centro de Investigación Científica de Huacho del IMARPE, provincia de Huaura, Región Lima - Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima”, en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del IMARPE, correspondiente al 2023, precisando que existe disponibilidad presupuestal para la misma, recomendando su inclusión;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.5. de la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD, “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada con la Resolución N.º 014-2019-OSCE/PRE, modificada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 213-2021-OSCE/PRE, referida a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, regula aspectos relativos a la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), estableciendo en el Subnumeral 7.5.1. luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o

excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, el numeral 7.5.3 de la precitada Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD, señala que, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum N.º 133-2023-IMARPE/OGPP, de fecha 29 de marzo de 2023, manifiesta que el requerimiento se encuentra vinculado a las actividades del Plan Operativo Institucional 2023, por lo que, resulta viable la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del IMARPE correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la versión 2, incorporando el procedimiento de selección antes indicado;

Que, de acuerdo a las disposiciones legales antes señaladas, es procedente modificar el PAC durante el ejercicio fiscal, para incluir el procedimiento de selección solicitado y justificado por el Área Funcional de Logística e Infraestructura, toda vez que, apreciamos que las modificaciones indicadas obedecen a nueva necesidad;

Que, de la revisión de la documentación generada se aprecia que la propuesta de modificación del PAC 2023 versión 2, cumple con los supuestos contemplados en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y en el numeral 7.5 de la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N.º 014-2019-OSCE/PRE, modificada por la Resolución de Presidencia N.º 213-2021-OSCE/PRE, la misma que cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum N.º 133-2023-IMARPE/OGPP;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N.º 134-2023-IMARPE/OGAJ, de fecha 10 de abril de 2023, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto del Mar del Perú – IMARPE para el Ejercicio Fiscal 2023, versión 2, incluyendo el procedimiento de selección solicitado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y según lo detallado en el Anexo que formará parte integrante de la Resolución de aprobación, lo mismo que fue propuesto y evaluado por el Área Funcional de Logística e Infraestructura;

Que, el numeral 7.5.2 de la precitada Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, el literal a) artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de

los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, mediante el literal a) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N.º 289-2016-IMARPE/DEC, de fecha 11 de octubre de 2016, el Director Ejecutivo Científico, en su calidad de Titular de la Entidad, delega en el Secretario General la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, el numeral 10.5 del Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que en toda entidad debe estar definida la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo, siendo que, en los organismos públicos se denomina Gerencia General; por lo que, corresponde a este Despacho aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto del Mar del Perú – IMARPE correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, versión 2, incluyendo en la nueva versión el procedimiento de selección solicitado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que debe contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE, conforme a lo indicado por el Área Funcional de Logística e Infraestructura;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; la Resolución N.º 014-2019-OSCE/PRE, aprueba la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones y la Resolución Ministerial N.º 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE;

Con la visación de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto del Mar del Perú - IMARPE correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 versión 2, incluyendo en la nueva versión el procedimiento de selección solicitado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, lo mismo que fue propuesto y evaluado por el Área Funcional de Logística e Infraestructura, y según lo detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las acciones necesarias a efectos de publicar el PAC 2023 modificado en su integridad en el SEACE, así como en el portal web de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, conforme lo señala el numeral 7.5.3 de la precitada Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD.

Artículo 3.- Disponer que el Área Funcional de Informática y Estadística publique la presente Resolución, así como su Anexo en el portal web institucional <http://www.imarpe.gob.pe>

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

ANEXO
Procedimientos a incluir en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del IMARPE -2023 VS 02

N. REF.	ITEM UNICO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	N. ITEM	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	F.F.	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	META PRESUPUESTARIA
51	SI	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	CONSULTORIA DE OBRA		Elaboración de un Estudio de pre Inversión denominado tentativamente: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE HUACHO DEL IMARPE, PROVINCIA HUAURA, REGIÓN LIMA HUACHO DEL DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA".	200,000.00	1-00	MARZO	08